



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1720832/16

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 6 de septiembre de 2016

SEÑORES:
FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
(F.U.V.A.)
DOMICILIO: Moreno N° 2033 (CONSTITUIDO)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución Ss.R.L. N° 610/16 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 953/16. Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 2 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

LD


Blas Ignacio Castellani
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora:



República Argentina Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-610-E-APN-SSRI#MT

Buenos Aires, Miércoles 17 de Agosto de 2016

Referencia: Expediente N° 1.720.832/16

VISTO el Expediente N° 1.720.832/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo obrante a fojas 13/15 de las presentes actuaciones, celebrado entre la FEDERACIÓN ÚNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA (FUVA) y la ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (AVVA) por la parte sindical, y la ASOCIACION DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte empleadora, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que es dable indicar que por medio del acuerdo de referencia las partes convinieron una garantía mínima de remuneración, conforme a las prescripciones, plazos de pago y demás consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que se pone en relieve que el presente texto convencional traido a marras se efectúa en el marco del Convenio Colectivo N° 295/97, del cual las partes son signatarias.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo de marras se circunscribe a la estricta correspondencia que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el convenio, se procederá a girar a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004)

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

